

ANTONIO CALDERÓN BELTRÁN

Abogado
Especialista en Derecho Laboral y Seguridad Social
Cra. 44 No. 40-20 *Tel.- 3200791 * Cel. 3013468000
E. Mail: abog.laboralista@gmail.com
Barranquilla - Colombia

Señor(a)

JUEZ TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

E. S. D.

Ref.: Ordinario de ANTONIO PEREZ contra la empresa DIMANTEC LTDA Y OTROS

Rad.: 00196/2020.

ASUNTO: RESOLVER REFORMA DE LA DEMANDA – VIOLACION DERECHOS FUNDAMENTALES.

ANTONIO VICENTE CALDERÓN BELTRÁN, abogado en ejercicio de la profesión, conocido de autos en el presente proceso, me permito solicitar al despacho RESOLVER REFORMA; teniendo en cuenta que se presentó desde el 04/03/2021, resultando a la fecha más de OCHO (8) meses; lo cual, está conllevando a la VIOLACIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES, DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y AL DEBIDO PROCESO DEL ACTOR EN EL CASO QUE NOS OCUPA, POR FALTA DE DILIGENCIA Y EN LA OMISIÓN SISTEMÁTICA DE LOS DEBERES DEL DESPACHO.

Puesto que, así lo señala el **Consejo de Estado Sección Quinta, en la Sentencia, 11001031500020210101401 (AC), 26/08/2021, la cual reza:**

“..., la dilación injustificada que configura la violación de derechos fundamentales al debido proceso y de acceso a la administración de justicia se caracteriza por:

- (i) *El incumplimiento de los términos señalados en la ley para adelantar alguna actuación por parte del funcionario competente.*
- (ii) *La omisión en el cumplimiento de las obligaciones en el trámite de los procesos a cargo de la autoridad judicial.*
- (iii) *La falta de motivo razonable y prueba de que la demora obedece a circunstancias que no se pueden contrarrestar.”*

Por tanto, solicito celeridad en el caso de marras; con el fin, de dar cumplimiento igualmente a lo estipulado en el Núm. 1º del Art. 42 del CGP, aplicable por analogía al PL.

Atentamente.



ANTONIO CALDERON BELTRAN
CC No. 70103.829 de Medellín
TP 90539 CSJ
Email: abog.laboralista@gmail.com